

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL

C.O.E.M. 018/2022

En la ciudad de Santa Cruz de la Sierra se reunió el **COMITÉ DE EMERGENCIA MUNICIPAL C.O.E.M.**, habiendo tomado las siguientes resoluciones en la lucha contra la pandemia de la COVID- 19:

RESUELVE:

PRIMERO: HORARIO DE CIRCULACIÓN Y ACTIVIDADES. Se establecen los siguientes horarios de circulación y actividades:

1. A partir del día miércoles 02 de marzo de 2022 hasta el día lunes 14 de marzo del 2022, la circulación de personas y vehículos motorizados públicos y privados, de cualquier tipo, incluidos motocicletas y bicicletas están permitidos las 24 horas. Todo tipo de actividades públicas y privadas, de servicios y comerciales, y prestación de servicios podrán funcionar y atender desde las 05:00 am hasta las 02:00 am del día siguiente. Los servicios de entrega a domicilio (delivery) o recojo de comida trabajaran las 24:00 horas debiendo usar y mantener todas las medidas de bioseguridad.
2. El gobierno municipal en forma coordinada con los sectores institucionales: Empresariales, de educación y padres de familia, organizaciones gremiales, de servicios, transporte, comercio e industria en general continuarán con las brigadas de la vacunación masiva y las medidas de bioseguridad aprobadas por el COEM mediante reglamento. Todo ello para aumentar los porcentajes de vacunación de ciudadanos y alumnos en el campo de la educación.
3. Los puntos masivos de diagnósticos, peatonales y vehiculares, continuarán prestando el servicio para detectar el comportamiento de la enfermedad. Se ampliarán dichos puntos de diagnósticos.
4. Queda prohibido todo festejo de carnavalito en el centro histórico de la ciudad (dentro del primer anillo) las 24 horas del día domingo 06 de marzo de 2022. Los festejos de carnavalito fuera del primer anillo de la ciudad serán regulados y autorizados conforme al numeral 6 de la presente resolución.
5. Se prohíben los encuentros masivos, sean actos y eventos como ser: festejos de carnavalito, fiestas, conciertos, festivales artísticos, actuación de artistas, nacionales e internacionales, asambleas, elecciones y todo evento y/o actividad, incluidos los eventos deportivos, gremiales e institucionales, donde se realicen aglomeración de personas. Sea en lugares cerrados (sedes, estadios, coliseos, restaurantes, hoteles, discotecas, karaokes, etc.) y abiertos en calles, avenidas,

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

plazas, plazuelas y otros bienes de dominio público municipal.

6. Todo evento masivo será analizado y podrá ser realizado **PREVIA AUTORIZACIÓN DEL COEM** y certificado de vacunación. El reglamento de bioseguridad establecerá que categoría de eventos masivos serán autorizados y cuál será su aforo. Ningún evento masivo autorizado podrá realizarse pasado las 02:00 am.
7. Los eventos masivos (se considera evento masivo superior a 50 personas) realizados **SIN AUTORIZACIÓN DEL COEM** serán pasibles a las sanciones establecidas por ley y la clausura inmediata. Los responsables directos e indirectos y encargados de su organización serán denunciados por el Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra mediante la Dirección General de Asuntos Jurídicos ante el Ministerio Público, por “Delito Contra la Salud Pública”, conforme al código penal.
8. Los mercados públicos y ferias funcionarán con control de bioseguridad en los ingresos, y deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad, de igual manera cada puesto de venta deberá contar, de manera obligatoria, con un alcohol para la utilización de los clientes como medida de bioseguridad. Las federaciones y asociaciones de comerciantes serán coadyuvantes y corresponsables del control y cumplimiento de las medidas de bioseguridad. El establecimiento que incumpla las medidas establecidas en la presente resolución será inmediatamente clausurado.
9. Los patios de comida, restaurantes, cafeterías, y/o sitios de consumo de alimentos, atenderán dentro del horario establecido en la presente resolución y cumpliendo las medidas de bioseguridad del protocolo aprobado por el C.O.E.M.
10. Los centros comerciales, mall, supermercados, mercados, ferias, entidades financieras, hoteles y otras actividades comerciales y de servicios, (cines, salas de juego y/o diversión), podrán atender dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumplimiento de los protocolos aprobados por el C.O.E.M.
11. Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de actividades, están obligados para funcionar, a exigir a su personal y sus clientes el cumplimiento de los protocolos de higiene y bioseguridad.
12. Los talleres académicos y/o capacitación estarán permitidos dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico y cumplimiento de los protocolos aprobados. Serán aprobados por el C.O.E.M., previa verificación y aprobación de su protocolo específico.

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL

13. **Los gimnasios estarán permitidos** dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumpliendo las medidas de bioseguridad establecidas en el protocolo específico aprobadas y autorizado por el C.O.E.M.
14. **Los eventos sociales, religiosos, y culturales**, (matrimonios, cultos, misas, centros culturales, teatros y actividades benéficas), serán permitidas, dentro del horario establecido en la presente resolución con el distanciamiento físico de 1.5 metros y cumplimiento los protocolos aprobados y autorizados por el C.O.E.M.
15. **La realización de evento familiares en viviendas particulares**, condominios y áreas social (cumpleaños, aniversarios y reunión familiar), previa aprobación de protocolo bioseguridad, por el Comité de Operaciones de Emergencias Municipal C.O.E.M.

SEGUNDO: CONTROL.

- a) El Órgano Ejecutivo Municipal con apoyo de la Policía Boliviana y la Fiscalía Departamental, en coordinación con el COEM y el COED, continuarán y reforzarán con el control in situ del cumplimiento de las medidas y restricciones establecidas en la presente resolución, a todos los establecimientos comerciales, mercados, bienes de dominio municipal, lugares de actividades, locales, espacios públicos y privados, incluyendo servicios y restaurantes, especialmente en espacios de alta concurrencia de personas.
- b) Se dispone que todos los actores públicos y privados, en el ejercicio de sus actividades, realicen el control de la vacunación efectiva de sus funcionarios, trabajadores y clientes, como así también, deben coadyuvar en el control de pruebas de antígenos y diagnósticos para evitar la propagación del contagio.
- c) El C.O.E.M. en coordinación con los municipios de la región metropolitana coadyuvarán con el SEDES para ampliar la infraestructura que serán destinados como puntos de vacunación y control de pruebas antígenas.
- d) Se solicita al Ministerio Público el control en el expendio de medicamentos e insumos para prevenir la comisión de delitos de AGIO Y ESPECULACIÓN en la lucha contra la pandemia COVID 19.

TERCERO: LIMPIEZA, USO DE BARBIJO, DESINFECCIÓN Y CONTROL.

- a) Las empresas públicas y privadas, los centros comerciales, centros de abastecimientos, instituciones de servicios públicos y privados, y todo tipo de

**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

actividades, están obligados a la limpieza de sus instalaciones, desinfección diaria de sus oficinas, lugares de trabajo y actividad, exigiendo a su personal y al cliente el distanciamiento físico como mínimo de uno y medio (1.5) metros, uso de barbijo, lavado permanente de manos, protocolos de higiene y bioseguridad, así como la desinfección permanente de ambientes.

- b) Las Secretarías competentes en sus respectivos despachos y las unidades del Gobierno Municipal, así como las autoridades llamadas por ley serán las responsables a realizar el control y cumplimiento de las medidas establecidas en el presente artículo.

CUARTO: INCUMPLIMIENTO Y SANCIONES.

- a) En caso de incumplimiento la presente resolución se aplicarán las sanciones establecidas en las leyes nacionales, departamentales y municipales vigentes.
- b) Los establecimientos y locales de expendio de bebidas alcohólicas, bares, cantinas, karaokes, lugares de organizaciones de eventos y expendio de comidas, mercados públicos y establecimientos comerciales y actividades de servicios, en caso de incumplimiento en la presente resolución serán clausurados de manera inmediata y se aplicarán las sanciones vigentes.
- c) Los infractores a la presente resolución serán sancionados conforme al artículo 25 y siguientes de la Ley N° 259 Ley de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas y su reglamento aprobado por DS. 1347, así como las normas municipales vigentes que disponen multas y clausuras definitiva.
- d) El incumplimiento de la **Ley Autonómica GAMSCS N° 1372** de fecha 14 de diciembre del 2020, uso obligatorio de barbijo y desinfección. Las sanciones serán de tipo administrativas y pecuniarias, establecida en la mencionada ley.

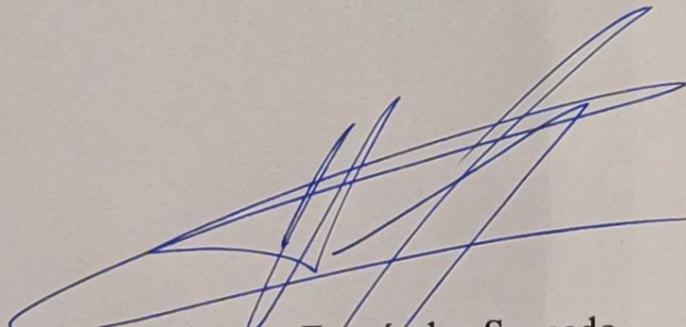
**GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA SIERRA
COMITÉ DE OPERACIONES DE EMERGENCIA MUNICIPAL**

QUINTO: VIGENCIA.

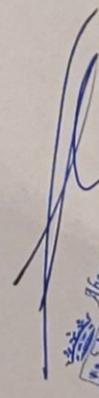
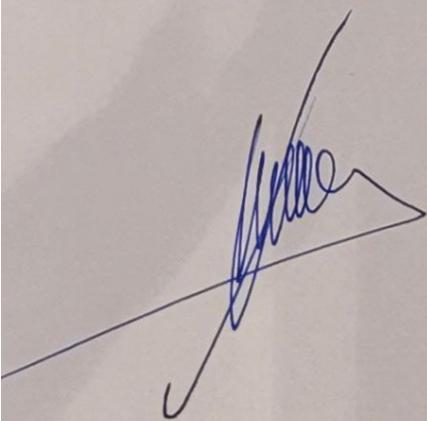
La presente resolución entrará en vigencia a partir del día miércoles 02 de marzo de 2022 hasta el día lunes 14 de marzo del 2022.

El Comité de Emergencia Municipal C.O.E.M. informará y tomará las determinaciones conforme al desarrollo y estado de la emergencia sanitaria de acuerdo a informes epidemiológicos y las determinaciones que asuma en el COED departamental.

Santa Cruz de la Sierra, 02 de marzo 2022.



Max Jhonny Fernández Saucedo
**ALCALDE MUNICIPAL DE SANTA CRUZ DE LA
SIERRA**



Abog. M. Sc. José Luis Samalá
SECRETARÍA MUNICIPAL
INSTITUCIÓN DE FOMENTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL
de Santa Cruz de la Sierra

